

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210025100**

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demandante no constituyo la caución ordenada en proveído adiado de 26 de julio del corriente año, de conformidad con el Art 603 CGP.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be647d327af9adc1bc35a042c60764fdf0d658c96b77a71998b887ca7c4151bc**

Documento generado en 20/10/2021 08:29:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>